

563
9 cuantos stes



166988921-DFE



17801-2001-8890-OFICIO-00022-2022

Causa N° 1780120018890

Quito, lunes 10 de enero del 2022

Señor(es)
CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR
Presente.

En el juicio N° 1780120018890 , hay lo siguiente:

TRIBUNAL DISTRICTAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.

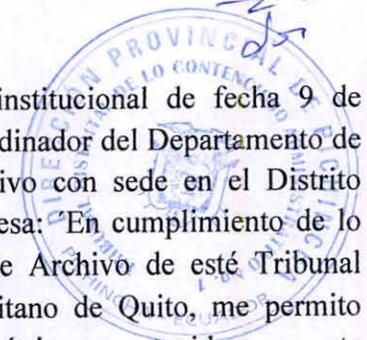
En el juicio **17801-2001-8890** propuesto por el señor **JORGE VICTOR LOZA PAREDES** en contra de **CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR** y **PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO** hay lo siguiente

TRIBUNAL DISTRICTAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA

.Quito, lunes 10 de enero del 2022, a las 11h35.VISTOS.- Avocan conocimiento de la presente causa: la abogada María Cecilia Delgado Alcívar en virtud del correo de fecha 18 de agosto de 2021 a las 10h47, en el que nos dan a conocer que el doctor Diego Terán Dávila, Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Pichincha, al amparo de la atribución establecida en el artículo 101 del Código Orgánico de la Función Judicial y la Resolución No. CJ-DG-2017-20, autoriza el traslado administrativo a partir del 01 de septiembre de 2021 de la abogada María Cecilia Delgado Alcívar al Sistema Escrito – Tribunal Cuarto; y, el doctor Carlos Alberto Vela Navas, en virtud del Acta de Sorteo de causas de fecha 24 de septiembre de 2020 suscrito por el actuario de la misma constante a fojas 478, en cumplimiento de las resoluciones Nos. 192-2019 de 21 de noviembre de 2019; 63-2020 de 16 de junio de 2020; y, 96-2020 emitidas por el Pleno del Consejo de la Judicatura. Puesto en esta fecha en nuestro conocimiento, este Tribunal, dispone: PRIMERO:Agréguese a los autos el oficio No. 2190-2021-SCACNJ-KR de fecha 21 de diciembre de 2021, remitido por la doctora Nadia Fernanda Armijos Cárdenas, Secretaria Relatora de la Sala Especializada de lo Contencioso Administrativo de la Corte Nacional de Justicia en el que, contiene copia certificada del auto de fecha martes 14 de diciembre de 2021, las 09h10; en la que, los señores Jueces Nacionales

han dispuesto lo siguiente: “...PRIMERO: Formen parte del proceso los anexos y comunicación remitidos por el doctor Luis Víctor Andrango Romero, Secretario del Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, presentados el 24 de noviembre de 2021. Al respecto, visto que las gestiones realizadas por el referido funcionario no han resultado en la efectiva obtención del expediente administrativo requerido, esta Sala Especializada se encuentra imposibilitada de cumplir lo dispuesto en la sentencia No. 172-12-SEP-CC, caso No. 1847-10-EP, dictada el 26 de abril de 2012 por la Corte Constitucional del Ecuador. SEGUNDO: En consecuencia, con el propósito de tutelar el derecho de las partes procesales y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 75 de la Constitución y 130 numeral 1 del Código Orgánico de la Función Judicial, normas que establecen que toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, y que en ningún caso quedará en indefensión; y, que es obligación de los jueces cuidar que se respeten los derechos y garantías de las partes procesales en los juicios; se dispone que en el día se remita el proceso de instancia al Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que los señores Jueces del referido Tribunal realicen las gestiones pertinentes para que dicho expediente administrativo instaurado en contra del señor Jorge Loza Ruales, se obtenga y pueda ser remitido conjuntamente con el juicio de instancia de forma urgente a esta Sala Especializada. TERCERO: En caso de no llegar a obtener el expediente administrativo en mención, se dispone que el referido Tribunal en atención a lo establecido en el artículo 113 del Código Orgánico General del Procesos, proceda con la reposición del expediente administrativo anexado al escrito de contestación a la demanda de fecha 28 de enero de 2002, a costa del (los) funcionario(s) correspondiente(s). CUARTO: Para el efecto, y por cuanto no se cuenta con registros físicos o digitales de las constancias jurimétricas de aquel año, según lo certifica el señor César Antonio Vargas, Coordinador del Área de Archivo del Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, por intermedio de la Secretaría del Tribunal Distrital en referencia, se enviará atento oficio a la Corte Constitucional a fin de que remita copias certificadas del expediente administrativo instaurado en contra del señor Jorge Loza Ruales, debiendo adjuntar a dicho requerimiento la copia certificada de esta providencia, del escrito de fecha 28 de enero de 2002, y de la comunicación y de los anexos remitidos por el doctor Luis Víctor Andrango Romero, Secretario del Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, presentados el 24 de noviembre de 2021. QUINTO: Una vez que la Corte Constitucional entregue lo solicitado, el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, remita a esta Sala Especializada, el expediente de instancia y las copias certificadas del expediente administrativo, para proveer lo que en Derecho corresponda y de esta manera dar cumplimiento a lo dispuesto por la Corte Constitucional...”. SEGUNDO: En tal virtud, y en base a la razón sentada por el Secretario de la presente causa de fecha 9 de noviembre del 2021, a las 14h48, que en su parte pertinente dice: “...En calidad de Secretario del Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha en virtud del acta de Sorteos de fecha 24 de septiembre del 2020 y

504
9 de noviembre de 2021
2-



conforme la información proporcionada a través de correo institucional de fecha 9 de noviembre del 2021 a las 10h10 por el señor Cesar Vargas, Coordinador del Departamento de Archivo del Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha en el que expresa: "En cumplimiento de lo ordenado, en mi calidad de Coordinador del Departamento de Archivo de este Tribunal Contencioso Administrativo con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, me permito informar que de la revisión, seguimiento y constancias jurimétricas mantenidas por este departamento, y luego de un exhaustivo barrido en el sub suelo 1, zona de expedientes, se constata que el EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO correspondiente a la causa N° 17801-2001-8890, NO REPOSA. Adicional se puede verificar que con fecha: 28 de Noviembre del año 2018, se procede a entregar 2 cuerpos a la funcionaria Dra. Eugenia Garcia secretaria encargada en ese momento, sin que los compañeros de archivo encargados tambien en esa fecha hayan encontrado ningun Expediente Administrativo correspondiente a dicha causa; Me permito informar que dicho expediente ha sido ingresado con fecha: 28 de Enero del año 2002 y no tenemos registros ni fisicos ni digitales de aquellos años, solo se mantiene registros desde al año 2017 hasta la actualidad, de prestamos y devoluciones, por lo que me es imposible verificar si existio ingreso o no a este archivo del expediente o su ubicación ". Conforme lo anterior sienta por tal que el expediente administrativo perteneciente al Juicio No. 17801-2001-8890 no reposa en el Departamento de Archivo del Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha...", **al encontrarse este Tribunal vedado de cumplir con lo dispuesto ut supra, por la Sala Especializada de lo Contencioso Administrativo de la Corte Nacional de Justicia, en aplicación de la garantía del debido proceso y la tutela judicial efectiva de conformidad con los artículos 76 numeral 7, literal d) y 169 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 23 del Código Orgánico de la Función Judicial; y, ante el requerimiento expreso dispuesto a este Tribunal, por el Superior, se dispone en el término de cinco días a la Dirección Técnica de Atención Ciudadana y Gestión Documental y Archivo de la Corte Constitucional del Ecuador o quien haga sus veces, remita en copias certificadas del expediente administrativo instaurado en contra del señor Jorge Loza Ruales adjuntado al escrito de fecha 28 de enero del 2002, presentado por el doctor Marco Morales Tobar, Presidente del Tribunal Constitucional dentro del juicio No. 8892 NR (actual 17801-2001-8890). Para el efecto, se adjuntará copia compulsada del auto de fecha 14 de diciembre del 2021, las 09h10, suscrito por los doctores Ivan Rodrigo Larco Ortuño, Milton Enrique Velásquez Díaz, y Fabian Patricio Racines Garrido, Jueces Nacionales; así como, el escrito de fecha 28 de enero de 2002 y la comunicación y anexos remitidos a la Corte Nacional de Justicia por el doctor Luis Víctor Andrango Romero, Secretario del Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo con sede en el Distrito Metropolitano de Quito. TERCERO: Por Secretaria del Tribunal, mediante atento oficio remita copia certificada del presente auto a la Sala Especializada de lo Contencioso Administrativo de la Corte Nacional de Justicia, a fin de que conozca de lo dispuesto por este Tribunal para los fines pertinentes. CUARTO: conformidad al artículo 14 de la Ley de Comercio Electrónico, se indica que las firmas electrónicas**

contenidas en el presente auto, tiene igual validez y genera los mismos efectos jurídicos que la firma manuscrita; en consecuencia, no será necesario consignar la firma manuscrita en la presente actuación judicial. NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.-fs) **DR. RAÚL FRANKLIN REINOSO ROJAS.-JUEZ DEL TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (PONENTE), ABG. MARÍA CECILIA DELGADO ALCIVAR.-JUEZ DEL TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, DR. CARLOS ALBERTO VELA NAVAS.- JUEZ DEL TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.**

Conforme a lo anterior adjunto a la presente sirvase encontrar en trece (13) fojas, copias certificadas de los documentos indicados en el numeral SEGUNDO del presente auto.

Lo que comunico para los fines de ley.

ANDRANGO ROMERO LUIS VICTOR
SECRETARIO DEL TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO NO.1



SECRETARÍA GENERAL
DOCUMENTOLOGÍA
01 FEB 2022

Recibido el día de hoy...
Por *R.M.* a las... *16:30*
Anexos *015 fs*

.....
FIRMA RESPONSABLE

